

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

CUIDAR EL ARBOL ES CUIDAR LA PROPIA VIDA

Año XCII	<i>Salta, 04 de Julio de 2001</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 13044F0021
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 28 PAGINAS				CONCESION N° 3/18

N° 16.180	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 98061
Tirada de 350 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.30 a 13.00	Sr. JUAN ANGEL PEREZ MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 4214780 4400 - SALTA ***
	Dr. RAUL ROMEO MEDINA SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO	Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR

ARTICULO 1° — *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*
 ARTICULO 2° — *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 197/2000

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales.....	\$ 25,00	\$ 0,10

BALANCES

- Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág. \$ 75,00
- Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág. \$ 120,00

II - SUSCRIPCIONES

- Anual..... \$ 100,00
- Semestral..... \$ 65,00
- Trimestral..... \$ 50,00
- Anual - Legislativa Vía E-mail..... \$ 30,00

III - EJEMPLARES

- Por ejemplar dentro del mes..... \$ 1,00
- Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año..... \$ 1,50
- Atrasado más de 1 año..... \$ 3,00
- Separata..... \$ 3,50

IV - FOTOCOPIAS

- 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados..... \$ 0,20

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, l, se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

LEY	Pág.
N° 7.140 - Promulgada y vetada parcialmente por Decreto N° 1.333 del 29/06/01 - Marco para convenciones colectivas de trabajo del Sector Público Provincial	3385

DECRETOS

M.P.E. N° 1.273 del 22/06/01 - Acuerdo Marco de Colaboración y Asistencia Técnica y Profesional. (Gobierno de la provincia de Salta y Fundación Pro de la Universidad y del Trabajo)	3389
M.G.J. N° 1.275 del 22/06/01 - Designa al señor Carlos González, Comisionado Interventor del Departamento Ejecutivo Municipal y Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rosario de Lerma	3390
S.G.G. N° 1.278 del 22/06/01 - Ratifica Resolución N° 06/01 de la Unidad Ejecutora Programa Familia Propietaria. Adjudicación terrenos fiscales en Barrio Jesús María de esta Ciudad	3390
S.G.G. N° 1.279 del 22/06/01 - Ratifica Resolución N° 56/01 de la Unidad Ejecutora Programa Familia Propietaria. Adjudicación terrenos fiscales en Barrio Matadero y Salamanca en Pichanal, Dpto. Orán	3390
S.G.G. N° 1.280 del 22/06/01 - Ratifica Resolución N° 51/01 de la Unidad Ejecutora Programa Familia Propietaria. Adjudicación terrenos fiscales en Barrio 17 de Mayo de esta Ciudad	3391
S.G.G. N° 1.281 del 22/06/01 - Ratifica Resolución N° 01/01 de la Unidad Ejecutora Programa Familia Propietaria. Adjudicación terrenos fiscales en Barrio Olivos e Isla Soledad de esta Ciudad	3391
S.G.G. N° 1.282 del 22/06/01 - Ratifica Resolución N° 03/01 de la Unidad Ejecutora Programa Familia Propietaria. Adjudicación terrenos fiscales en Barrio Siglo XXI de esta Ciudad	3392
S.G.G. N° 1.283 del 22/06/01 - Ratifica Resolución N° 17/01 de la Unidad Ejecutora Programa Familia Propietaria. Adjudicación terrenos fiscales en Barrio Costanera y Esperanza de esta Ciudad	3392
S.G.G. N° 1.284 del 22/06/01 - Ratifica Resolución N° 43/01 de la Unidad Ejecutora Programa Familia Propietaria. Adjudicación terrenos fiscales en Barrio La Unión de esta Ciudad	3393
S.G.G. N° 1.285 del 22/06/01 - Ratifica Resolución N° 07/01 de la Unidad Ejecutora Programa Familia Propietaria. Adjudicación terrenos fiscales en Barrio 1° de Mayo de esta Ciudad	3393
S.G.G. N° 1.286 del 22/06/01 - Ratifica parcialmente Decreto N° 266/99. Adjudicación en venta inmuebles en Barrio San Benito de esta Ciudad	3393

DECRETOS SINTETIZADOS

M.P.E. N° 1.270 del 22/06/01 - Prórroga de designación de personal temporario	3394
M.P.E. N° 1.271 del 22/06/01 - Prórroga de designación de personal temporario	3394
M.P.E. N° 1.272 del 22/06/01 - Prórroga de designación de personal temporario	3395
M.P.E. N° 1.274 del 22/06/01 - Adjudicación en venta de inmueble en Parque Industrial de esta Ciudad	3395
M.S.P. N° 1.276 del 22/06/01 - Retiro voluntario	3395
M.P.E. N° 1.277 del 22/06/01 - Retiro voluntario	3395

EDICTOS DE MINAS

Pág.

N° 842 - Mansfield Minera S.A. - Expte. N° 17.184.....	3395
N° 838 - María Belén - Expte. N° 17.048.....	3396
N° 837 - Rosario - Expte. N° 17.196.....	3396
N° 836 - Llullay I - Expte. N° 17.199.....	3396

LICITACION PUBLICA

N° 798 - A.F.I.P. Dirección Gral. Impositiva - Región Salta N° 03/00.....	3397
---	------

CONTRATACION DIRECTA

N° 788 - A.N.Se.S. N° 21/01.....	3397
----------------------------------	------

EDICTO CITATORIO

N° 820 - Municipalidad de El Bordo c/a personas con derechos de terrenos urbanos.....	3398
---	------

REMA TE ADMINISTRATIVO

N° 830 - Por: Eduardo Torino - Expte. N° C-26.467/98.....	3399
---	------

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

N° 845 - Gudíño, Faustino Oscar y Gómez, María Lucía - Expte. N° 2-015.275/01.....	3400
N° 828 - Dávalos, José Ramiro - Expte. N° C-62.673/00.....	3400
N° 817 - Arroya, Miguel Angel - Expte. N° 12.194/01.....	3400
N° 807 - Rodríguez, Graciela Sofía - Expte. N° C-11.041/98.....	3400
N° 805 - Román, Héctor María Victoriano - Expte. N° 015.632/01.....	3400
N° 797 - Schubert, José Antenor - Expte. N° 2-11.833/01.....	3401

REMATES JUDICIALES

N° 850 - Por: Julio César Tejada - Juicio: Expte. N° C-39.740/99.....	3401
N° 849 - Por: Federico W. Zelarayán - Juicio: Expte. N° 1C-48.222/99.....	3401
N° 847 - Por: Gustavo Miralpeix - Juicio: Expte. N° C-47.263/99.....	3402
N° 843 - Por: Marcela Dell'Arte - Juicio: Expte. N° 8.750/00.....	3402
N° 841 - Por: Marcela Dell'Arte - Juicio: Expte. N° 8.890/00.....	3403
N° 840 - Por: Marcela Dell'Arte - Juicio: Expte. N° 8.648/00.....	3403
N° 839 - Por: Marcela Dell'Arte - Juicio: Expte. N° 8.391/00.....	3403
N° 834 - Por: Susana J.T. de Muiños - Juicio: Expte. N° 1C-59.741/00.....	3404
N° 826 - Por: Ramón E. Lazarte - Juicio: Expte. N° 11.009/00.....	3404

POSESION VEINTEÑAL

N° 821 - Azúa, Luisa o Azúa, Luisa Demetria c/Provincia de Salta - Expte. N° 1C-38.726/99.....	3404
--	------

CONCURSO PREVENTIVO

Pág.

N° 822 - Gótica y Cia S.R.L. - Expte. N° C-016.214/013405

EDICTO DE QUIEBRA

N° 801 - Sánchez, Héctor Hugo - Expte. N° 2-2.106/003405

Sección COMERCIAL

ASAMBLEA COMERCIAL

N° 825 - El Vallisto S.A., para el día 04/08/013406

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

N° 848 - Centro Vecinal, Cultural y Deportivo "Barrio San Luis", para el día 13/07/01 3406

N° 846 - Patronato del Enfermo de Lepra (P.E.L.), para el día 04/07/013406

N° 844 - Centro Vecinal, Social, Cultural y Deportivo Barrio Autódromo, para el día 28/07/01 3407

RECAUDACION

N° 851 - Del día 03/07/2001 3407

Sección ADMINISTRATIVA

LEY

LEY N° 7.140

Ref. Expte. N° 90-14.580/00.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de

LEY:

Marco para Convenciones Colectivas de Trabajo del Sector Público Provincial

Artículo 1° - Las convenciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Provincial y sus empleados, estarán regidas por las disposiciones de la presente Ley.

La relación de empleo público estará sujeta a los principios generales establecidos por la Ley N° 5.546 "Estatuto del Empleado Público para la provincia de Salta", los que deberán ser respetados en las negociaciones colectivas que se celebren en virtud de esta Ley.

Los derechos y garantías acordados por la Ley N° 5.546, modificatorias y complementarias a los trabajadores, constituirán mínimos que no podrán ser desplazados en perjuicio de éstos en las negociaciones colectivas que se celebraren.

A los fines de determinar el ámbito de aplicación personal y territorial de la presente Ley, se entenderá por Administración Pública Provincial, a las reparticiones de la Administración Centralizada y Descentralizada y además organismos vinculados o dependientes, directa o indirectamente del Poder Ejecutivo, o aquellos entes en cuya conducción el Estado tuviese participación mayoritaria y no se encontrasen sometidos a un régimen laboral específico o estándolo resolviera incorporarse a las previsiones de la presente Ley.

Art. 2° - Quedan excluidos de la aplicación de la presente normativa:

- a) El Gobernador y Vicegobernador de la Provincia.
- b) Ministros; Secretario General de la Gobernación; Fiscal de Estado titular y adjunto; Secretarios de la Gobernación de Seguridad, de Turismo y de Desarrollo Social; Secretario Personal del Gobernador; Escribano de Gobierno titular y adscripto.
- c) Secretarios de Estado.
- d) Subsecretarios de Estado.
- e) Las personas que por disposiciones legales y reglamentarias emanadas de los poderes del gobierno ejerzan funciones asimilables a los cargos antes mencionados.
- f) Síndico General de la Provincia.
- g) Procuradores Fiscales.
- h) Secretarios Privados y Asesores Privados de Funcionarios Superiores.
- i) Jefe y Subjefe de Policía.
- j) Presidentes de Organismos descentralizados e integrantes de su Directorio.
- k) El personal que requiera un régimen particular por las especiales características de sus actividades, cuando así lo resolviera el Poder Ejecutivo Provincial mediante resolución fundada.
- l) Los sectores de la Administración Pública Provincial que a la fecha de la sanción de esta Ley se encuentren incorporados al régimen de las Convenciones Colectivas de Trabajo, a no ser que por acuerdo de las partes se optara por el sistema que aquí se establece.
- m) Personal designado, agrupamiento político, personal temporario, personal transitorio y contratado.

Art. 3° - Las Convenciones Colectivas de Trabajo para el personal comprendido en el Artículo Primero de la presente Ley, se celebrarán entre el representante, en quien el Gobernador de la Provincia en su calidad de jefe de la Administración, hubiese delegado expresamente la facultad pertinente y los representantes designados por las entidades sindicales con personería gremial, en proporción al número de afiliados.

Estos últimos deberán acreditar que cuentan con mandato suficiente para obligar a sus representados. A los fines de la representación, se tomará en cuenta la cantidad de afiliados cotizantes que integran la respectiva asociación. Las partes podrán disponer la designación de asesores expertos en materia laboral y administrativa, los que participarán sin voz y sin voto. En el seno de la representación sindical, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los representantes.

Art. 4° - La negociación colectiva podrá realizarse dentro de un ámbito general o sectorial, según la actividad de la cual se trate. Las partes articularán la negociación en los distintos niveles. Para cada negociación, general o sectorial, se integrará una comisión negociadora en la que serán parte: Los representantes del Estado Empleador y de los Sindicatos con ámbito de actuación y personería gremial otorgada y acreditada por el Ministerio de Trabajo, Recursos Humanos y Formación Profesional de la Nación.

Art. 5° - La negociación colectiva a que se refiere la presente Ley podrá versar sobre aquellos aspectos de la relación laboral, propuestas por cualquiera de las partes y expresamente habilitados para su negociación por el Poder Ejecutivo, cuya materia o forma no resulten derivación necesaria de la aplicación del Artículo 64 de la Constitución de la Provincia, o no se encuentren taxativamente reglados por la Ley N° 5.546, modificatorias y complementarias o por la Ley N° 6.583, sus modificatorias y/o las normas que puedan sustituir a dichas leyes. Las negociaciones sobre aspectos salariales deberán supeditarse a las previsiones de la Ley de Presupuesto vigente para el año en que tales negociaciones tengan lugar.

Art. 6° - Las partes estarán obligadas a negociar de buena fe. Este principio comporta para ellas los siguientes derechos y obligaciones:

- a) La concurrencia a las negociaciones y a las audiencias, citadas en debida forma.
- b) La realización de las reuniones que sean necesarias, en los lugares y con la frecuencia y periodicidad que sean adecuados.
- c) La designación de negociadores con idoneidad y representatividad suficiente para la discusión del tema que se trate.
- d) El intercambio de la información necesaria a los fines del examen de las cuestiones en debate.
- e) La realización de los esfuerzos conducentes a lograr acuerdos que tengan en cuenta las diversas circunstancias del caso.

Art. 7° - Las disposiciones de la Convención Colectiva no podrán contener ninguna cláusula que afecte o limite el derecho de cualquier ciudadano a tener acceso o permanencia a los cargos públicos en las condiciones establecidas en el Artículo 64 de la Constitución Provincial.

Art. 8° - En caso de conflictos colectivos de trabajo, las organizaciones gremiales, deberán asegurar los servicios esenciales a la comunidad que establecen las leyes vigentes. Sin perjuicio de ello, las Convenciones Colectivas podrán determinar modalidades para la prestación de los servicios que deban quedar garantizados, suspensión temporaria de la aplicación de las medidas que originen el conflicto, abstención o limitación de las medidas de acción directa que pudieran afectar la prestación de servicios esenciales durante los períodos críticos, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley N° 6.821.

Art. 9° - Durante la substanciación del proceso conciliatorio las partes deberán suspender las medidas o actos que dieron origen al conflicto, condición sine qua non para iniciar el proceso conciliatorio. El no cumplimiento de ésta condición equivale a la inasistencia injustificada de la conciliación.

Art. 10. - El acuerdo que se suscriba constará en un acta que deberá contener:

- a) Lugar y fecha de celebración.
- b) Individualización de las partes y sus representantes.
- c) El ámbito de la aplicación, con mención clara del agrupamiento, sector o categoría del personal comprendido.
- d) La Jurisdicción y el ámbito territorial de aplicación.
- e) El período de vigencia.
- f) Toda mención conducente a determinar con claridad los alcances del acuerdo.

Art. 11. - Vencido el término de vigencia de una convención colectiva, se mantendrán subsistentes las condiciones de trabajo resultantes de las mismas, al igual que las normas relativas a contribuciones y demás obligaciones asumidas por el Estado empleador. Todo ello hasta que entre en vigencia un nuevo acuerdo, siempre que en el anterior no se haya convenido lo contrario.

Art. 12. - La Convención Colectiva será remitida para su instrumentación al Poder Ejecutivo Provincial, el que deberá dictar el decreto aprobatorio correspondiente dentro de los treinta (30) días de la suscripción del acuerdo.

Instrumentado el acuerdo por el Poder Ejecutivo, el texto completo de aquél será remitido dentro de los cinco (5) días a la autoridad administrativa provincial del trabajo, para su registro y publicación dentro de los diez (10) días de recibido.

El acuerdo regirá formalmente a partir del día siguiente al de su publicación.

Art. 13. - La Autoridad Administrativa Provincial del Trabajo llevará el registro de todas las actuaciones relativas a las Convenciones Colectivas que se celebren dentro del presente régimen, a cuyo efecto el instrumento quedará depositado en la misma.

Art. 14. - La Convención homologada será aplicable a todos los trabajadores que se desempeñen en el ámbito de la Convención, que presten servicios en forma permanente, dentro o fuera de la Provincia.

La aplicación de la Convención Colectiva no podrá afectar las condiciones más favorables a los trabajadores, estipulados o fijados en casos individuales o colectivos.

Art. 15. - El Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Ministerio Público, la Auditoría General de la Provincia y los Municipios, podrán adherir, respecto de sus empleados al régimen de la presente Ley.

Art. 16. - Toda aquella norma que se oponga a la presente queda sin efecto.

Art. 17. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los siete días del mes de junio del año dos mil uno.

Alberto Froilán Pedroza
Presidente
Cámara de Diputados

Oswaldo Rubén Salum
Senador Provincial
Vicepresidente Primero
en ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores

Ramón R. Corregidor
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

Dr. Guillermo Alberto Catalano
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

Salta, 29 de junio de 2001

DECRETO N° 1.333

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 90-14.580/01 Referente.

VISTO el proyecto de ley sancionado por las Cámaras Legislativas, en sesión de fecha 07 de junio del presente año, por el cual se establece el Marco para Convenciones Colectivas de Trabajo del Sector Público Provincial; y,

CONSIDERANDO:

Que efectuado el análisis del proyecto, se advierte que el Inciso m) del Artículo 2° contendría un error de redacción. En el mismo debió decir "Personal designado en agrupamiento...". De otro modo

será necesario un esfuerzo interpretativo, pues sin la preposición "en" (que explicaría el modo de la designación a la que se alude), la exclusión no tendría sentido ya que "todo" el personal de planta es personal "designado". En efecto, ello es así, pues la designación (o nombramiento), es la vía idónea para el ingreso a la Planta Permanente de la Administración Pública;

Que para poder dar solución al problema planteado, sin tener que sugerir a la Legislatura la incorporación de una modificación al citado artículo, se decide vetar el término "**designado**" y el signo de puntuación "**coma**" que le sigue, de modo que el Artículo 2° Inc. m) quedaría redactado con el siguiente texto: "Personal agrupamiento político, personal temporario, personal transitorio y contratado";

Que Fiscalía de Estado, el Ministerio de Gobierno y Justicia y la Dirección General de Asuntos Legales y Técnicos, han tomado la intervención que les compete;

Que conforme a lo expresado, corresponde observar parcialmente el proyecto, procediendo a la promulgación del resto del articulado, en tanto la parte excluida no altera la unidad ni el sentido del proyecto, conservando el resto del mismo su autonomía;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Conforme a lo establecido en los Artículos 131 y 144, Inciso 4) de la Constitución Provincial y en el Artículo 13 de la Ley N° 6.811, obsérvese parcialmente el texto del proyecto de ley sancionado por las Cámaras Legislativas, en sesión del día 07/06/01, ingresado bajo Expte. N° 90-14.580/01 Referente, en fecha 14/06/01, mediante el cual se crea el Marco para Convenciones Colectivas de Trabajo del Sector Público Provincial, en lo que respecta al Inc. m) del Artículo 2°, vetándose el término "**designado**" y el signo de puntuación "**coma**" que sigue a dicha palabra.

Art. 2° - Con la salvedad establecida en el Artículo Primero, promúlgase el resto del texto sancionado como Ley de la Provincia N° 7.140.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación,

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David.

DECRETOS

Salta, 22 de junio de 2001

DECRETO N° 1.273

Ministerio de la Producción y el Empleo

Expte. N° 01-79.733/00.

VISTO el Decreto N° 189/99 por el cual se aprueba el Acuerdo Marco de Colaboración y Asistencia Técnica y Profesional, sus anexos y el Primer Programa, firmados entre el Gobierno de la provincia de Salta y la Fundación pro Universidad de la Producción y del Trabajo y el Artículo 46 Inc. c) de la Ley N° 6.838 de Contrataciones del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho acuerdo sus integrantes establecieron un sistema de colaboración a fin de promover actividades de índole científicas y académicas;

Que con posterioridad al perfeccionamiento del acuerdo, se produjo el advenimiento de situaciones fácticas involuntarias que implicaron la modificación de las condiciones tenidas en cuenta por las partes al momento de prestar su consentimiento;

Que la rescisión bilateral es un acto extintivo de la relación contractual contemplado en nuestro derecho público debiendo las partes determinar los efectos que producirán la misma respecto de las obligaciones que se concluyen, siendo tal medida la única consecuencia pecuniaria que se desprende del acto;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase la rescisión bilateral del Acuerdo Marco de Colaboración y Asistencia Técnica

y Profesional, sus Anexos I y II, y de su Primer Programa, que fueran aprobados mediante Decreto N° 189/99, debiéndose imputar el gasto que demanda el presente a las partidas que se encontraban afectadas al cumplimiento del Acuerdo Marco mencionado.

Art. 2° - El presente será refrendado por el Ministro de la Producción y el Empleo y por la Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Gambetta - David.

Salta, 22 de junio de 2001

DECRETO N° 1.275

Ministerio de Gobierno y Justicia

VISTO la Ley N° 7.139;y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se interviene el Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rosario de Lerma;

Que asimismo, el Artículo 3° faculta al Poder Ejecutivo Provincial a designar al Comisionado Interventor con atribuciones que la Constitución y las Leyes de la Provincia confieren a los órganos intervenidos;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Desígnase Comisionado Interventor del Departamento Ejecutivo Municipal y Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rosario de Lerma al señor Carlos González, D.U. N° 12.184.401, a partir de la fecha de toma de posesión.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Pérez - David.

Salta, 22 de junio de 2001

DECRETO N° 1.278

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 131-29.562/00.

VISTO la Resolución N° 06/01, emitida por la Unidad Ejecutora del Programa Familia Propietaria, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 1.045/96 la Unidad Ejecutora Provincial del Programa Familia Propietaria es competente para resolver las situaciones de hecho que plantea la adjudicación en venta y posterior transferencia de dominio de terrenos fiscales, instrumento legal que se complementa con el resto del plexo normativo vigente y aplicable al caso que nos ocupa.

Que el incumplimiento de los cargos impuestos en los diferentes Decretos de adjudicaciones de lotes fiscales implica la caducidad de la adjudicación.

Que el programa Familia Propietaria ha verificado los extremos legales exigidos por las normas vigentes, por lo que solicita la emisión del acto administrativo correspondiente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Ratifícase en todos sus términos la Resolución N° 06/01, emitida por la Unidad Ejecutora Programa Familia Propietaria con los alcances allí explicitados y que forma parte del presente decreto.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Hacienda y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Asti - David.

Salta, 22 de junio de 2001

DECRETO N° 1.279

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 131-26.222/99.

VISTO la Resolución N° 56/00, emitida por la Unidad Ejecutora del Programa Familia Propietaria, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 1.045/96 la Unidad Ejecutora Provincial del Programa Familia Propietaria es competente para resolver las situaciones de hecho que plantea la adjudicación en venta y posterior transferencia de dominio de terrenos fiscales, instrumento legal que se complementa con el resto del plexo normativo vigente y aplicable al caso que nos ocupa.

Que el incumplimiento de los cargos impuestos en los diferentes Decretos de adjudicaciones de lotes fiscales implica la caducidad de la adjudicación.

Que el Programa Familia Propietaria ha verificado los extremos legales exigidos por las normas vigentes, por lo que solicita la emisión del acto administrativo correspondiente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Ratifícase en todos sus términos la Resolución N° 56/00, emitida por la Unidad Ejecutora Programa Familia Propietaria con los alcances allí explicitados y que forma parte del presente decreto.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Hacienda y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Asti - David.

Salta, 22 de junio de 2001

DECRETO N° 1.280

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 131-29.676/00.

VISTO la Resolución N° 51/00, emitida por la Unidad Ejecutora del Programa Familia Propietaria, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 1.045/96 la Unidad Ejecutora Provincial del Programa Familia Propietaria es competente para resolver las situaciones de hecho que plantea la adjudicación en venta y posterior transferencia de dominio de terrenos fiscales, instrumento legal que se complementa con el

resto del plexo normativo vigente y aplicable al caso que nos ocupa.

Que el incumplimiento de los cargos impuestos en los diferentes Decretos de adjudicaciones de lotes fiscales implica la caducidad de la adjudicación.

Que el programa Familia Propietaria ha verificado los extremos legales exigidos por las normas vigentes, por lo que solicita la emisión del acto administrativo correspondiente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Ratifícase en todos sus términos la Resolución N° 51/00, emitida por la Unidad Ejecutora Programa Familia Propietaria con los alcances allí explicitados y que forma parte del presente decreto.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Hacienda y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Asti - David.

Salta, 22 de junio de 2001

DECRETO N° 1.281

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 131-27.220/00.

VISTO la Resolución N° 01/01, emitida por la Unidad Ejecutora del Programa Familia Propietaria, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 1.045/96 la Unidad Ejecutora Provincial del Programa Familia Propietaria es competente para resolver las situaciones de hecho que plantea la adjudicación en venta y posterior transferencia de dominio de terrenos fiscales, instrumento legal que se complementa con el resto del plexo normativo vigente y aplicable al caso que nos ocupa.

Que el incumplimiento de los cargos impuestos en los diferentes Decretos de adjudicaciones de lotes fiscales implica la caducidad de la adjudicación.

Que el programa Familia Propietaria ha verificado los extremos legales exigidos por las normas vigentes,

por lo que solicita la emisión del acto administrativo correspondiente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Ratifícase en todos sus términos la Resolución N° 01/01, emitida por la Unidad Ejecutora Programa Familia Propietaria con los alcances allí explicitados y que forma parte del presente decreto.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Hacienda y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Asti - David.

Salta, 22 de junio de 2001

DECRETO N° 1.282

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 131-29.628/00.

VISTO la Resolución N° 03/01, emitida por la Unidad Ejecutora del Programa Familia Propietaria, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 1.045/96 la Unidad Ejecutora Provincial del Programa Familia Propietaria es competente para resolver las situaciones de hecho que plantea la adjudicación en venta y posterior transferencia de dominio de terrenos fiscales, instrumento legal que se complementa con el resto del plexo normativo vigente y aplicable al caso que nos ocupa.

Que el incumplimiento de los cargos impuestos en los diferentes Decretos de adjudicaciones de lotes fiscales implica la caducidad de la adjudicación.

Que el programa Familia Propietaria ha verificado los extremos legales exigidos por las normas vigentes, por lo que solicita la emisión del acto administrativo correspondiente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Ratifícase en todos sus términos la Resolución N° 03/01, emitida por la Unidad Ejecutora

Programa Familia Propietaria con los alcances allí explicitados y que forma parte del presente decreto.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Hacienda y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Asti - David.

Salta, 22 de junio de 2001

DECRETO N° 1.283

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 131-29.560/00.

VISTO la Resolución N° 17/01, emitida por la Unidad Ejecutora del Programa Familia Propietaria, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 1.045/96 la Unidad Ejecutora Provincial del Programa Familia Propietaria es competente para resolver las situaciones de hecho que plantea la adjudicación en venta y posterior transferencia de dominio de terrenos fiscales, instrumento legal que se complementa con el resto del plexo normativo vigente y aplicable al caso que nos ocupa.

Que el incumplimiento de los cargos impuestos en los diferentes Decretos de adjudicaciones de lotes fiscales implica la caducidad de la adjudicación.

Que el programa Familia Propietaria ha verificado los extremos legales exigidos por las normas vigentes, por lo que solicita la emisión del acto administrativo correspondiente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Ratifícase en todos su términos la Resolución N° 17/01, emitida por la Unidad Ejecutora Programa Familia Propietaria con los alcances allí explicitados y que forma parte del presente decreto.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Hacienda y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Asti - David.

Salta, 22 de junio de 2001

DECRETO N° 1.284

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 131-24.151/99.

VISTO la Resolución N° 43/00, emitida por la Unidad Ejecutora del Programa Familia Propietaria, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 1.045/96 la Unidad Ejecutora Provincial del Programa Familia Propietaria es competente para resolver las situaciones de hecho que plantea la adjudicación en venta y posterior transferencia de dominio de terrenos fiscales, instrumento legal que se complementa con el resto del plexo normativo vigente y aplicable al caso que nos ocupa.

Que el incumplimiento de los cargos impuestos en los diferentes Decretos de adjudicaciones de lotes fiscales implica la caducidad de la adjudicación.

Que el programa Familia Propietaria ha verificado los extremos legales exigidos por las normas vigentes, por lo que solicita la emisión del acto administrativo correspondiente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Ratifícase en todos sus términos la Resolución N° 43/00, emitida por la Unidad Ejecutora Programa Familia Propietaria con los alcances allí explicitados y que forma parte del presente decreto.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Hacienda y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Asti - David.

Salta, 22 de junio de 2001

DECRETO N° 1.285

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 131-29.558/00.

VISTO la Resolución N° 07/01, emitida por la Unidad Ejecutora del Programa Familia Propietaria, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 1.045/96 la Unidad Ejecutora Provincial del Programa Familia Propietaria es competente para resolver las situaciones de hecho que plantea la adjudicación en venta y posterior transferencia de dominio de terrenos fiscales, instrumento legal que se complementa con el resto del plexo normativo vigente y aplicable al caso que nos ocupa.

Que el incumplimiento de los cargos impuestos en los diferentes Decretos de adjudicaciones de lotes fiscales implica la caducidad de la adjudicación.

Que el programa Familia Propietaria ha verificado los extremos legales exigidos por las normas vigentes, por lo que solicita la emisión del acto administrativo correspondiente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Ratifícase en todos sus términos la Resolución N° 07/01, emitida por la Unidad Ejecutora Programa Familia Propietaria con los alcances allí explicitados y que forma parte del presente decreto.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Hacienda y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Asti - David.

Salta, 22 de junio de 2001

DECRETO N° 1.286

Secretaría General de la Gobernación

Exptes. N°s. 131-29.627/00 y 131-29.420/00.

VISTO, el expediente de referencia mediante el cual el Area Social del Programa Familia Propietaria informa que se han detectado errores de carácter tipográfico en el anexo del Decreto N° 266/99 por lo que corresponde sean subsanados.

Que por otra parte también informa que se han efectuado solicitudes de adjudicación en venta de terrenos fiscales en el Barrio San Benito, de acuerdo al Plano de Mensura y Loteo N° 10.951 de la Dirección General de Inmuebles, y;

CONSIDERANDO:

Que por lo expuesto en el visto del presente, corresponde la rectificación parcial del Decreto N° 266/99.

Que ante la solicitud de adjudicación de lotes por parte de los vecinos de los Barrios San Benito, se debe tener en cuenta que por Decreto N° 1.045/96, se crea la Unidad Ejecutora Provincial Programa Familia Propietaria, competente para resolver las situaciones de hecho que plantea la adjudicación en venta y posterior transferencia de dominio de terrenos fiscales instrumento legal que se complementa con el resto del plexo normativo vigente y aplicable al caso que nos ocupa.

Que en las actuaciones de referencia el Programa Familia Propietaria informa que los terrenos que se solicitan son de la provincia de Salta, que la Dirección General de Inmuebles ha otorgado los correspondientes números de Manzanas, Parcelas y Matrículas, habiendo determinado, conforme lo establece la Ley N° 3.590, el precio de cada uno de los lotes solicitados. Asimismo, informa que se han analizado las distintas solicitudes de adjudicación presentadas y que las mismas cumplen con los requisitos exigidos por la Ley N° 1.338 y el Decreto N° 1.045/96.

Que el Programa Familia Propietaria ha verificado los extremos exigidos por las normas vigentes, por lo que solicita la emisión del acto administrativo correspondiente.

Por ello;

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Rectifíquese parcialmente el Decreto N° 266/99 el que quedará redactado conforme se detalla en el Anexo I del citado decreto.

Art. 2° - Adjudíquese en venta a las personas comprendidas en el Anexo II que integra el presente decreto, los inmuebles individualizados en el Plano de Mensura y Loteo N° 10.951 de la Dirección General de Inmuebles.

Art. 3° - El pago del precio establecido en el Anexo II del presente decreto, será abonado hasta en cien cuotas mensuales, iguales y consecutivas, en el Organismo que oportunamente indique la Unidad Ejecutora del Programa.

Art. 4° - Dispónese que a partir de la vigencia del presente decreto de Adjudicación los beneficiarios deberán tomar a su cargo el pago de los impuestos provinciales y municipales.

Art. 5° - Déjase establecido que Escribanía de Gobierno instrumentará las escrituras traslativas de dominio, con la correspondiente constitución de hipotecas, garantizando el saldo del precio.

Art. 6° - Los beneficiarios de la presente adjudicación tienen la obligación de habitar el inmueble con su grupo familiar en forma continua y permanente. No podrán enajenarlo, locarlo o darlo en comodato, sin autorización del Programa Familia Propietaria, hasta la cancelación de la hipoteca aludida en el Artículo 5°.

Art. 7° - Cualquier incumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores, implicará la caducidad de la adjudicación, volviendo el inmueble a propiedad del Estado Provincial, con todo lo edificado y plantado, sin derecho a indemnización alguna.

Art. 8° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Hacienda y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 9° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Asti - David.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadrará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 1.270 - 22/06/2001 - Expte. N° 136-10.735/2001.

Artículo 1° - Prorrógase la designación temporaria del señor Carlos Alberto Robles, D.N.I. N° 17.131.713, a partir del 01 de junio de 2001 y por el término de cinco (5) meses, con una remuneración mensual de Pesos cuatrocientos (\$ 400).

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Partida Personal de la Jurisdicción 6, Unidad de Organización 01. Rubro Personal, Presupuesto vigente.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 1.271 - 22/06/2001 - Expte. N° 136-10.734/2001.

Artículo 1° - Prorrógase la designación temporaria del señor Alberto Daniel Chejolan, D.N.I. N°

18.254.738, a partir del 01 de junio de 2001 y por el término de cinco (5) meses, con una remuneración mensual de Pesos ochocientos (\$ 800).

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Partida Personal de la Jurisdicción 6, Unidad de Organización 01. Rubro Personal, Presupuesto vigente.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 1.272 - 22/06/2001 - Expte. N° 136-10.736/2001.

Artículo 1° - Prorrógase la designación temporaria del señor Ramón Bautista Fernández, D.N.I. N° 14.360.451, a partir del 01 de junio de 2001 y por el término de cinco (5) meses, con una remuneración mensual de Pesos cuatrocientos (\$ 400).

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Partida Personal de la Jurisdicción 6, Unidad de Organización 01. Rubro Personal, Presupuesto vigente.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 1.274 - 22/06/2001 - Expte. N° 111-481/2001.

Artículo 1° - Apruébase la adjudicación en venta de la parcela de propiedad del Ente Autárquico Parque Industrial de la ciudad de Salta, realizada por el mencionado organismo, a través de las Resoluciones Internas N°s. 338/94, 436/00 y 445/01, a favor del señor Carlos Roberto Barrionuevo, D.N.I. N° 20.232.767, conforme la nomenclatura catastral y medida de superficie que a continuación se indican Sección V, Manzana 461-b, Parcela 3-a Matrícula N° 98.000, departamento Capital, con una superficie de 2.000 m².

Art. 2° - Por Escribanía de Gobierno otórguese la correspondiente escritura traslativa de dominio, con constitución de derecho real de servidumbre de uso sobre las partes comunes del Parque Industrial de la ciudad de Salta.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 1.276 - 22/06/2001 - Expte. N° 78.963/00 - código 74.

Artículo 1° - Otórgase Retiro Voluntario a la señora Marta Reyes de Ledesma, D.N.I. N° 5.918.874, auxiliar de podología del Instituto Provincial de Salud

de Salta (I.P.S.), con encuadre en el Artículo 1° Inciso a) del Decreto N° 2.266/97, quedando extinguida la relación laboral.

Art. 2° - En cumplimiento a lo estipulado por Decreto N° 65/93, suprímese el cargo N° 224, denominación: Auxiliar de podología, Escalafón: 07, Nivel: Auxiliar, previsto en la Planta de Cargos y Coberturas del Instituto Provincial de Salud de Salta (I.P.S.), aprobadas por Decreto N° 1.709/99.

Art. 3° - Establécese que la separación efectiva del servicio de la señora Marta Reyes de Ledesma, D.N.I. N° 5.918.874, se producirá a partir del día siguiente de la notificación.

Art. 4° - La erogación resultante cuyo monto asciende a \$ 12.698,56 (Pesos doce mil seiscientos noventa y ocho con cincuenta y seis centavos) deberá imputarse a la partida habilitada para tal fin.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 1.277 - 22/06/2001 - Expte. N° 79.083/00 - código 74.

Artículo 1° - Otórgase Retiro Voluntario al señor Juan Carlos Márquez, D.N.I. N° 12.138.044, auxiliar (Delegación Orán) del Instituto Provincial de Salud de Salta (I.P.S.), con encuadre en el Artículo 1° Inciso a) del Decreto N° 2.266/97, quedando extinguida la relación laboral.

Art. 2° - En cumplimiento a lo estipulado por Decreto N° 65/93, suprímese el cargo N° 327, denominación: Auxiliar (Delegación Orán), Escalafón: 07, Nivel: Auxiliar, previsto en la Planta y Cobertura de Cargos del Instituto Provincial de Salud de Salta (I.P.S.), aprobadas por Decreto N° 1.709/99.

Art. 3° - Establécese que la separación efectiva del servicio del señor Juan Carlos Márquez, D.N.I. N° 12.138.044, se producirá a partir del día siguiente de la notificación.

Art. 4° - La erogación resultante cuyo monto asciende a \$ 15.845,55 (Pesos quince mil ochocientos cuarenta y cinco con cincuenta y cinco centavos) deberá imputarse a la partida habilitada para tal fin.

Los Anexos que forman parte de los Decretos N°s. 1.273, 1.278, 1.279, 1.280, 1.281, 1.282, 1.283, 1.284, 1.285 y 1.286, se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.

EDICTOS DE MINAS

O.P. N° 842

F. N° 128.146

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art.

27, del Cód. de Minería, que Mansfield Minera S.A., por Expte. N° 17.184, ha solicitado permiso de cateo de 436 Has., 0697 m², en el departamento Los Andes, el que se ubica de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Krugger

	X	Y
Esquinero N° 1	7.310.000.0000	3.414.500.0000
Esquinero N° 2	7.310.000.0000	3.417.496.1538
Esquinero N° 3	7.307.645.1390	3.419.342.2520
Esquinero N° 4	7.307.600.0000	3.419.250.0000
Esquinero N° 5	7.308.112.1072	3.418.819.8159
Esquinero N° 6	7.307.704.0759	3.418.313.8411
Esquinero N° 7	7.307.580.7271	3.418.413.3129
Esquinero N° 8	7.307.247.4207	3.418.000.0000
Esquinero N° 9	7.309.000.0000	3.418.000.0000
Esquinero N° 10	7.309.000.0000	3.414.500.0000

Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría: Salta, 28 de junio de 2001. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 40,00 e) 04 y 18/07/2001

O.P. N° 838 F. N° 128.136

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Artículo 112, del Dec. Ley 430/57, que Pedro Hugo Guerrero, ha solicitado la concesión de la cantera de áridos, denominada María Belén, que tramita mediante Expte. N° 17.048, ubicada en el departamento La Caldera, descripta de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Krugger

	X	Y
Esquinero N° 1	7267711.4600	3569778.9200
Esquinero N° 2	7267854.3500	3570601.5800
Esquinero N° 3	7267669.4800	3570578.4300
Esquinero N° 4	7267506.4400	3569778.9300

Superficie libre 15 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 27 de junio de 2001. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 04, 13 y 25/07/2001

O.P. N° 837

F. N° 128.128

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los fines de los Artículos 51, 52, 53 y 66, del Código de Minería (texto ordenado en Decreto 456/97), que Garkus, Horacio Alejandro y otro, en Expte. N° 17.196, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de sales alcalinas y alcalinas terreas, ubicado en el departamento Los Andes, la mina se denominará Rosario, las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Krugger

	X	Y
Esquinero N° 1	7372284.8048	3378941.5951
Esquinero N° 2	7372284.8048	3382941.5951
Esquinero N° 3	7370284.8048	3382941.5951
Esquinero N° 4	7370284.8048	3380733.4052
Esquinero N° 5	7371106.1200	3380778.9000
Esquinero N° 6	7371139.3800	3380182.8000
Esquinero N° 7	7370544.3736	3380149.8902
Esquinero N° 8	7370558.3900	3379896.7900
Esquinero N° 9	7370284.8048	3379881.6122
Esquinero N° 10	7370284.8048	3378941.5951
P.M.D.	7371419,2414	3381457,0548

Cerrando de esta manera una superficie libre probable de 743 Has., 1.303 m². Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 10 de mayo de 2001. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 04, 13 y 25/07/2001

O.P. N° 836

F. N° 128.128

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los fines de los Artículos 51, 52, 53 y 66, del Código de Minería (texto ordenado en Decreto 456/97), que Garkus, Horacio Alejandro y otros, en Expte. N° 17.199, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de boratos, sales alcalinas y alcalinas terreas, ubicado en el departamento Los Andes, la mina se denominará Llullay I, las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Krugger

	X	Y
Esquinero N° 1	7263226.1579	2565912.7014
Esquinero N° 2	7264151.6048	2566812.1912
Esquinero N° 3	7264471.1160	2569179.4707
Esquinero N° 4	7248264.8241	2568699.2936
Esquinero N° 5	7249732.1474	2567109.1190
Esquinero N° 6	7260763.5565	2567109.1190
Esquinero N° 7	7261180.0000	2566624.0000
Esquinero N° 8	7263219.0000	2566624.0000
P.M.D.	7253864.7912	2567833.5551

Cerrando de esta manera una superficie libre probable de 2.999 Has., 9.007 m². Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 28 de mayo de 2001. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 04, 13 y 25/07/2001

LICITACION PUBLICA

O.P. N° 798 F. v/c. N° 9.750

Jefatura de Gabinete de Ministros**Administración Federal de Ingresos Públicos****AFIP****Dirección General Impositiva - Región Salta****Licitación Pública N° 03/2000****Procedimiento de Selección**

Tipo: Licitación Pública N° 03/2000 - Ejercicio 2001.

Clase: Etapa Unica Nacional.

Modalidad: Sin modalidad.

Expediente N°: 255.763/2000.

Rubro Comercial: 46 Alquiler.

Objeto de la Contratación: Alquiler Local para Jefatura de Región Salta y Agencia Sede Salta de la Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva.

Retiro o Adquisición de Pliegos

Lugar/Dirección: Calle Deán Funes N° 29, ciudad de Salta, C.P. 4400.

Plazo y Horario: Desde su publicación hasta el día anterior a la apertura de los sobres en el horario de 08:00 a 13:00, días hábiles únicamente.

Costo del Pliego: Pesos dos con noventa y cinco centavos (\$ 2,95).

Consulta de Pliegos

Lugar/Dirección: Calle Deán Funes N° 29, ciudad de Salta, C.P. 4400.

Plazo y Horario: Hasta el día anterior a la apertura en el horario de 08:00 a 13:00, únicamente los días hábiles.

Presentación de Ofertas

Lugar/Dirección: Calle Deán Funes N° 29, ciudad de Salta, C.P. 4400.

Plazo y Horario: Hasta el día 20/07/2001, antes de horas 09:00.

Acto de Apertura

Lugar/Dirección: Calle Deán Funes N° 29, ciudad de Salta, C.P. 4400.

Día y Hora: 20/07/2001, horas 09:00.

Observaciones Generales: -.-

Imp. \$ 50,00 e) 02 y 03/07/2001

CONTRATACION DIRECTA

O.P. N° 788

F. N° 128.045

Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos

Administración Nacional de la Seguridad Social

A.N.Se.S.

Contratación Directa N° 21/2001

Obra: Provisión y colocación de equipos de iluminación y señalización de las vías de escape, colocación y provisión de cintas antideslizantes en escaleras, reacondicionamiento de sistemas eléctricos, etc., de edificios pertenecientes a ANSeS, con el fin de mejorar las condiciones de seguridad e higiene en los edificios sedes de UDAI Jujuy, UDAI Salta y UDAI Tucumán, según el plan de mejoramiento solicitado por la ART JUNCAL.

Sitio de Ejecución: Edificios pertenecientes a ANSeS, ubicados en Independencia N° 291, ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy; B. Mitre N° 355, ciudad de Salta, provincia de Salta y Córdoba N° 498, ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán.

Condiciones a que debe ajustarse la propuesta: Según Pliegos de Bases y Condiciones Generales y

Particulares, Ley de Obras Públicas N° 13.064, sistema de ajuste alzado.

Funcionario al que deben dirigirse o entregarse las propuestas: Gerente Regional Norte.

Lugar donde pueden consultarse los Pliegos: Provincia de Salta - Area Administración de la Gerencia Regional Norte, sita en calle B. Mitre N° 355, 1er. Piso, ciudad de Salta.

Provincia de Jujuy: Area Soporte Administrativo de UDAI Jujuy, sita en calle Independencia N° 291, 1er. Piso, ciudad de San Salvador de Jujuy.

Provincia de Tucumán: Area Soporte Administrativo de UDAI Tucumán, sita en calle Córdoba N° 498, 1er. Piso, ciudad de San Miguel de Tucumán.

En todos los casos, de horas 08:00 a 14:00, hasta el día 13/07/01, inclusive.

Lugar donde pueden adquirirse los Pliegos: Area Administración de la Gerencia Regional Norte, sita en calle B. Mitre N° 355, 1er. Piso, ciudad de Salta, provincia de Salta, de horas 08:00 a 14:00, hasta el día 13/07/2001 inclusive.

Valor del Pliego: Pesos cincuenta (\$ 50,00).

Presupuesto Oficial: Pesos cincuenta y dos mil setecientos ochenta y dos (\$ 52.782,00).

Garantía de Oferta: 1% del Presupuesto Oficial: Pesos quinientos veintisiete con 82/100 (\$ 527,82).

Lugar de Presentación de las Ofertas: Area Administración de la Gerencia Regional Norte, sita en calle B. Mitre N° 355, 1er. Piso, ciudad de Salta, provincia de Salta, hasta el día 30/07/2001 a horas 11:59.

Apertura: Area Administración de la Gerencia Regional Norte, sita en calle B. Mitre N° 355, 1er. Piso, ciudad de Salta, provincia de Salta, el día 30/07/2001 a horas 12:00.

Imp. \$ 105.00

e) 02 al 04/07/2001

EDICTO CITATORIO

O.P. N° 820

F. N° 128.094

La Municipalidad de El Bordo, de la provincia de Salta en el departamento de Gral. Güemes, cita y emplaza a todas Aquellas Personas que se consideren con derechos sobre los Predios, Terrenos y/o Fracciones de Terrenos ubicados en el radio Urbano del Municipio de esta localidad de igual nombre identificado de la siguiente manera:

En Manzana 1, entre calles Tacuarí, Juramento e Independencia, los Catastros N°s. 7.100, 7.103, 7.104, 7.105, 7.106, 7.107, 7.109. En Manzana 3, entre las calles Independencia, San Lorenzo, Juramento y Tacuarí, los Catastros N°s. 7.084, 7.087, 7.088, 7.089, 7.090, 7.091, 7.092, 7.094, 7.096, 7.097, 7.098 y 7.099. En Manzana 4, entre las calles San Lorenzo, Tacuarí, Juramento y Bolívar, los Catastros N°s 7.071, 7.075, 7.076, 7.077, 7.078, 7.079, 7.080, 7.082 y 7.083. En Manzana 5 entre las calles San Lorenzo, Bolívar, Juramento y Caseros, los Catastros N° 7.063, 7.064, 7.069. En Manzana 7 entre las calles San Lorenzo, Lamadrid, Pje. C. Gauna y Juramento los Catastros N°s. 7.112 y 7.113. En Manzana 9, entre las calles San Lorenzo, Lamadrid, Maipú, y Gral. Belgrano, los Catastros N°s. 6.985, 6.986, 6.987 y 6.989. En Manzana 10, entre las calles San Lorenzo, Lamadrid, Maipú y Caseros, los Catastros N°s. 6.992, 6.993, 6.997. En Manzana 11, entre las calles San Lorenzo, Caseros, Maipú y el Pje. Pellegrini, los Catastros N°s. 6.999, 7.000 y 7.007. En Manzana 13, entre las calles San Lorenzo, Tacuarí, Maipú y Pje. H. de Lerma los Catastros N°s. 7.009, 7.013, 7.014, 7.016. En Manzana 14, entre las calles San Lorenzo, Tacuarí, Maipú e Independencia, los Catastros N°s. 7.022, 7.023, 7.027, 7.028, 7.029, 7.030, 7.031, 7.032, 7.033, 7.034, 7.035, 7.036, 7.037, 7.040, 7.041. En Manzana 15, entre las calles San Lorenzo, Independencia, Maipú y Tucumán, los Catastros N°s. 7.042, 7.043, 7.045, 7.047, 7.048, 7.049, 7.050, 7.052, 7.053, 7.054, 7.056, 7.057, 7.058, 7.060, 7.061 y 8.954. En Manzana 16, entre las calles San Lorenzo, Tucumán y Maipú como único Catastro N° 6.881. En Manzana 18, entre las calles Maipú, Independencia, Chacabuco y Tucumán, los Catastros N° 6.964, 6.965, 6.970, 6.971, 6.972, 6.973, 6.974, 6.975, 6.976, 6.980 y 6.983. En Manzana 19, entre las calles Maipú, Independencia, Chacabuco y Tacuarí, los Catastros N°s. 6.944, 6.945, 6.946, 6.947, 6.948, 6.949, 6.950, 6.952, 6.953, 6.954, 6.955, 6.956, 6.957, 6.962, 6.963, 6.959 y 6.960. En Manzana 20, entre las calles Tacuarí, Maipú, Bolívar y Chacabuco, los Catastros N°s. 6.927, 6.930, 6.932, 6.934, 6.935, 6.936, 6.938, 6.940, 6.942 y 6.943. En Manzana 21, entre las calles Maipú, Caseros, Chacabuco y Bolívar, los Catastros N°s. 6.911, 6.913, 6.914, 6.915, 6.917, 6.918, 6.919, 6.920, 6.921 y 6.922. En Manzana 22, entre las calles Maipú, Lamadrid, Chacabuco y Caseros, los Catastros N°s. 6.897, 6.904, 6.905, 6.907, 6.908 y 4.259. En Manzana 23, entre las calles Lamadrid Maipú, Pje. Jujuy y Chacabuco, los Catastros N°s. 6.883, 6.884, 6.887,

6.888, 6.889, 6.891 y 6.894. La Manzana 31, con único Catastro N° 6.880. La Manzana 32, como único Catastro N° 3.271. La Manzana FOA, con único Catastro N° 6.732. La Manzana FOC, con único Catastro N° 6.733. La Manzana FOD, con único Catastro N° 6.738. La Manzana FOE, con único Catastro N° 5.436. La Manzana FOF, con único Catastro N° 6.745. La Manzana FOI, con único Catastro N° 6.756. La Manzana FOJ, con único Catastro N° 6.874. La Manzana FOM, con único Catastro N° 6.876. Para que comparezcan en el plazo de 30 días contados a partir de esta publicación, con los documentos y/o instrumentos que acrediten sus derechos dominiales a la sede del citado Municipio, sita en calle San Martín N° 252 de El Bordo departamento Gral. Güemes, provincia de Salta (Secretaría de Hacienda). Pubíquese por tres días. El Bordo, 02 de julio de 2001.

Ing. Adolfo Eloy Barrios **Dr. Néstor Walter Salcedo**

Secretario de Hacienda

Intendente

Imp. \$ 177,00

e) 03 al 05/07/2001

REMATE ADMINISTRATIVO

O.P. N° 830

F. N° 128.116

Banco de la Nación Argentina

Por: EDUARDO TORINO

ADMINISTRATIVO CON BASE

Importante propiedad rural de 1.389 Has. sobre Río Juramento Lote B2 de Finca Miraflores

El día 06 de julio de 2001, a horas 19,00 en el Colegio de Martilleros de Salta, en calle España N° 995, por cuenta y orden del Banco de la Nación Argentina, en el asunto Canevari, Jorge Erardo (C.J. N° 3.084), ejerciendo el derecho de preferencia (Art. 29) de la carta orgánica, Ley N° 21.799, al haber sido citado como acreedor hipotecario privilegiado para hacer valer derechos en autos caratulados: "Herrera, Florindo Salomón vs. Canevari, Jorge Erardo s/Ejecutivo", Expte. N° C-26.467/98 del Juzgado C. y C. de 7ª Nominación, el Martillero Eduardo Torino rematará con la base de \$ 81.444. En caso de no haber postores por la base establecida, transcurrida media hora se efectuará una nueva subasta con la base reducida en un 25% o sea por \$ 61.083, el siguiente inmueble denominado "Finca Miraflores", lote B2 del plano N° 416, Matrícula N° 5.446, Rural del Dpto. Anta, con una superficie de 1.389 Has. 4.580,28 m²; Ext.: Las que figuran en cédula parcelaria; Límites: N. Fca. Miraflores; S.: Rfo Juramento; E.: Lote B1 Mat.

N° 5.445; O.: Lote B3 Mat. N° 4.557, ubicada a 22 Km. de El Galpón por ruta Prov. enripiada que va a Santo Domingo (8 km.) y luego hacia el norte por ruta de tierra. (aprox. 14 km.). La finca va desde el río Juramento hacia las serranías. Mejoras: Posee aproximadamente 70 Has. desmontadas a secano, alambrados perimetral e interno aprox. (36 km.), corrales y mangas, aprox. 950 Has. planas a ligeramente onduladas con monte y aprox. 369 Has. de tierras colinadas con monte; vegetación típica de la zona de quebrachos, algarrobos, guayacán, cebil, palo amarillo, pacará, tipa, laurel, etc. Régimen de lluvias de 700 a 800 mm. anuales. Zona de excelente aptitud agrícola-ganadera. Ocupación: Se encuentra ocupado por el demandado en calidad de propietario. Forma de pago: 30% del precio de compra en concepto de seña y a cuenta del mismo, de contado en el acto del remate, con más la Comisión de Ley (5%) y el sellado del acta por D.G.R. (2,5%) a cargo del comprador, el saldo de precio dentro de los diez días de aprobada la subasta, fecha en que se otorgará al comprador la posesión del inmueble. Escrituración dentro de los 45 días corridos de la aprobación del remate por intermedio del escribano que designe el Banco. Gastos de escrituración a cargo del comprador. La venta se realiza Ad Corpus. El Banco no responde por evicción ni saneamiento de títulos y planos. Las deudas por impuestos tasas y contribuciones que tenga el inmueble hasta la fecha de subasta son a exclusivo cargo del comprador. Se establece que se recibirán ofertas bajo sobre de papel kraft cerrados los que deberán depositarse en la Gerencia del Banco Nación con una anticipación de hasta 48 horas a la fecha fijada para el remate. El sobre en su interior contendrá nota en la cual se expresará el remate de que se trata y la postura que efectúa, acompañando cheque certificado a nombre del Banco por el importe de la seña que corresponda, con más la comisión respectiva del Martillero; deberá contener asimismo el nombre, profesión, estado civil, domicilio real y especial constituido en la ciudad de Salta. Tratándose de sociedades, debe acompañarse copia autenticada de su contrato social y los documentos que acrediten la personería del firmante. Edictos por (2) dos días en el Boletín Oficial y (3) tres días en diario El Tribuno. Nota: El Banco Nación podrá concurrir al financiamiento parcial del precio hasta el 70% del valor de tasación o de venta del inmueble, a quienes resulten compradores y siempre que reúnan las condiciones indispensables para operar a créditos con el Banco. Para visitas e informes en BNA Suc. Salta, Asuntos Legales, o Martillero Eduardo Torino, Córdoba N° 261, Tel. 156832907, Salta, IVA Monotributo.

Imp. \$ 138,00

e) 03 y 04/07/2001

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 845 R. s./c. N° 9.140

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 8va. Nominación, Secretaría de la Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, en los autos caratulados: "Gudiño, Faustino Oscar y Gómez, María Lucía - Sucesorio", Expte. N° 2-015.275/01, cita a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación: Durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial. Salta, 21 de junio de 2001. Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, Secretaria.

Sin cargo e) 04 al 06/07/2001

O.P. N° 828 F. N° 128.107

El Dr. Alberto Antonio Saravia, como Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 10ª Nominación, Secretaría del Dr. Adán Saturnino Deza, en los autos caratulados: "Dávalos, José Ramiro - Sucesorio", Expte. N° C-62.673/00, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario de amplia circulación. Salta, 22 de junio de 2001. Dr. Adán Saturnino Deza, Secretario.

Imp. \$ 30,00 e) 03 al 05/07/2001

O.P. N° 817 F. N° 128.090

El Dr. Juan Cabral Duba, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 12ava. Nominación, Secretaría de la Esc. Raquel T. de Rueda, en los autos caratulados: "Arraya, Miguel Angel - Sucesorio", Expte. N° 12.194/2001, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para

que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 3 días. Salta, 09 de mayo de 2001. Dra. María D. Cardona de Llácer Moreno, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 03 al 05/07/2001

O.P. N° 807 F. N° 128.075

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Rubí Velásquez, en los autos caratulados: "Rodríguez, Graciela Sofía - Sucesorio"; Expte. N° C-11.041/98, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 04 de octubre de 2000. Dra. Rubí Velásquez, Secretaria.

Imp \$ 30,00 e) 02 al 04/07/2001

O.P. N° 805 F. N° 128.071

La Dra. María Cristina M. de Marinaro, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, (Adolfo Güemes N° 246 - Salta), Secretaría de la Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, en autos: "Román Héctor María Victoriano - Sucesorio"; Expte. N° 015.632/01, ordena la publicación de edictos durante tres (3) días en el Boletín Oficial y el diario El Tribuno, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 29 de junio de 2001. Fdo. Dra. María Cristina M. de Marinaro, Juez; Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 02 al 04/07/2001

O.P. N° 797

R. s/c. N° 9.135

El señor Juez Civil y Comercial, Quinta Nominación, Dr. Federico Augusto Cortés, con Secretaría de la Dra. María Alejandra Gauffín, en los autos caratulados: "Schubert, José Antenor - Sucesorio"; Expte. N° 2-11.833/2001, cita y emplaza por edictos que se publicarán por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario "El Tribuno", a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Salta, junio de 2001. Dra. María Alejandra Gauffín, Secretaria.

Sin cargo

e) 02 al 04/07/2001

sellado D.G.R. del 1,25% y Comisión del 5% más IVA (sobre comisión), todo a cargo del comprador y en el mismo acto. Saldo del 50% dentro de los 5 días de aprobada esta subasta. El precio no incluye el impuesto a la venta según Art. 7 de la Ley N° 23.905 que deberá abonarse antes de inscribir la transferencia. Ordena el señor Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial, 10ma. Nominación, Secretaría N° 2, en juicio contra Ricardo A. Flores (D.N.I. N° 17.354.519) y otros s/Ejecutivo, Expte. N° C-39.740/99. Edictos: 1 día por Boletín Oficial y 3 por diario El Tribuno. Nota: Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al Martillero Julio C. Tejada, (R.I. CUIT 20-10581268-0), Tel. 4238951, J. Castellanos 888, Salta.

Imp. \$ 25,00

e) 04/07/2001

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 850

F. N° 128.158

Joaquín Castellanos N° 888
altura Ituzaingó 1190 o Avda. Chile 1301

Por: JULIO CESAR TEJADA

JUDICIAL CON BASE

**Casa en calle Santa Bárbara esq. Santa Marta
del B° Santa Lucía, de esta Ciudad**

El día viernes 06 de julio de 2001, a Hs. 19,05, en Joaquín Castellanos 888, de esta Ciudad, remataré con la base de \$ 7.542,20: El inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Santa Bárbara (ex 11) N° 1623, Medidor de gas 178, esq. Santa Marta del B° Santa Lucía, de esta Ciudad e identificado con Catastro N° 82.466, Sección L, Manzana 200, Parcela 15, Dpto. Capital 01. Medidas: 27,44 m. de Fte., 36,76 m. de Cfte., 14,78 m. de L.S. y 2,50 m. de ochava. Sup. 241,64 m², Plano N° 6.329. Límites: Al NE. con P. 1, al O. c/c. y al S. c/P. 14. Tiene porch de zinc (ex quiosco), con azulejos, patio semicubierto con zinc y lavadero azulejado con losa, fondo, jardín en la esquina con verja material y alambre tejido, patio entrada de cemento, living-comedor, pasillo, cocina azulejada con mesada de granito, 3 dormitorios y baño de 1ra. azulejado con pisos calcáreos. Construcción con paredes de ladrillones, pisos flexiplast, techo a 2 aguas de losa, con tejas francesas. Ocupado por Norma B. de Ortiz y flia como inquilina, sin contrato abonado \$ 250,00 mensuales. Tiene agua, luz, cloacas, gas natural y Tel. 4343102. A la calle pavimento y alumbrado público. Revisar en horario comercial. Pago: Señal del 50% a cuenta del precio, más

O.P. N° 849

F. N° 128.157

En España 955 - Salta

Por: FEDERICO W. ZELARAYAN

JUDICIAL CON BASE Y REDUCCION

Un terreno en Barrio Autódromo (Salta)

El día 06/07/2001, a Hs. 18:10, en calle España N° 955 de esta ciudad de Salta y por orden del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 11ª Nominación (Salta), Secretaría N° 1, en juicio: "Las Heras, Oscar Eugenio vs. Complejo Turístico San Agustín S.R.L. - Varman Salta S.R.L. - Ejecutivo - Medida Cautelar - Embargo Preventivo"; Expte. N° 1C-48.222/99, remataré con la base de \$ 22.500 (correspondiente al aumento de base decretado a fs. 78 vta.) y para el caso de no haber postores por esta base y transcurridos 15 minutos, se reducirá al 25% o sea a \$ 16.875 y si tampoco hubiesen postores por esta última y transcurridos otros 15 minutos, se procederá a sacar a remate sin base (conforme Art. 589), el siguiente inmueble y cuya identificación catastral es: Matrícula N° 52.248, Sección "U", Manzana 25, Parcela 10, Dpto. Capital (01). Medidas: (Sup. 212,66 m²). Datos extraídos de cédula parcelaria (D.G. de Inmuebles). Ubicado sobre calle: Juan Gálvez s/N° ubicado entre los N°s. 180 y 150 del B° Autódromo de esta ciudad de Salta. Construcción: Se trata de un terreno baldío sin ocupantes ni mejoras observándose únicamente la construcción de medianera (datos de

acta de constatación). Servicios instalados: No posee. Servicios públicos: Alumbrado, red de agua corriente, calle de tierra. Estado ocupacional: Desocupado. Visitas: El presente inmueble podrá ser visitado por los interesados a partir del día 04/07/2001, en horario de 08:00 a 19:00 conforme lo contemplado en el Art. 587 del C.P.C. y C., Comisión 5% a cargo del comprador, sellado p/actas de remate (D.G.R.), 1,25% también a cargo del comprador. Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Mayores informes: Martillero Público Sr. Federico W. Zelarayán, IVA Resp. Monotributo, España 995, Salta, Cel. 155-006827. Nota: El IVA por compra en subasta está a cargo del comprador (Complejo Turístico San Agustín S.R.L. C.U.I.T N° 30-59071658-1).

Imp. \$ 60,00

e) 04 al 06/07/2001

O.P. N° 847

F. N° 128.153

Por: GUSTAVO MIRALPEIX**JUDICIAL BASE \$ 469,14****Terreno en San Lorenzo**

El día 05 de julio de 2001, a Hs. 17,30, en mi local de calle Jujuy 542, de esta Ciudad, por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia C. y C., 7ma. Nominación, en juicio seguido contra Guanactolay, Ciriaco; Mamaní de Guanactolay, Juana Francisca, Expte. N° C-47.263/99, remataré con la base de \$ 469,14 (2/3 partes del valor fiscal), el inmueble: Matrícula N° 25.267, Secc. D, Manz., Fracción II, Parc. 24, Dpto. Capital, San Lorenzo, ubicado sobre calle Jacarandá sin número municipal visible, a unos cien metros de la calle Virgilio García, sobre vereda Este. Ext. Fte. 10 m., Fdo. 54,40 m. Lím. N. Lote 21, S. Lote 23, E. prop. de Lidia de Aráoz Castellanos, O. callejón. Sup. 544 m², según C.P. Se encuentra libre de ocupantes, sin ningún tipo de mejoras y está ubicado en el lecho del arroyo sin nombre, sin cerco perimetral. No cuenta con ningún servicio instalado. Edictos 3 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Condiciones de pago: 30% del precio en carácter de seña y a cuenta del mismo acto, saldo 5 días de aprobada la subasta, Arancel 5%, sellado DGR 1,25%, a cargo comprador, al contado en el acto. Nota: La subasta no se suspende por día inhábil. Informes: Jujuy 542, Tel. 4321654. Martillero Público Gustavo Miralpeix, Resp. Monotributo.

Imp. \$ 30,00

e) 04 y 05/07/2001

O.P. N° 843

F. N° 128.147

Por: MARCELA DELL'ARTE**JUDICIAL CON BASE Y REDUCCIONES**

**Importante inmueble rural en Dpto. Metán,
415 Has., Finca Pozo de La Tusca
y San Narciso**

El día 06 de julio de 2001, a Hs. 19,00, en calle Alem N° 47 de esta ciudad de San José de Metán, remataré con la base de \$ 181.481 (Hipoteca del Banco de la Nación Argentina) y de no haber postores, transcurridos 30 minutos se reducirá la misma en un 25%, o sea \$ 136.110,75, si por esta segunda base, no existieran postores en el mismo acto se subastará sin base (Art. 589 C.C.P.C.), el inmueble rural ubicado en el Dpto. Metán, denominado Finca Pozo de La Tusca y San Narciso, al que le corresponde la Matrícula N° 10.607, Fracción 4C, con una superficie de 415 Has., aprox., que limita al NE. camino vecinal, al SE. Finca Pozo de La Tusca, al Sur. río de las Cañas y al NO. Finca Pozo de La Tusca, de Pedro Anastasio García, según datos de la cédula parcelaria, la misma se encuentra ubicada a 21 km. de la ciudad de Metán, por Ruta Nacional N° 34, diez (10) km. al Sur y de allí hacia el Este, por Ruta Provincial N° 23-S, once (11) km., hasta llegar al acceso de la Finca. La Ruta Nacional N° 34 y la Provincial se encuentran en buenas condiciones, siendo la primera pavimentada y la segunda enripiada. El inmueble se encuentra ocupado por el Sr. Virgilio Mauricio Saravia, D.N.I. N° 16.565.390, empleado del demandado Luis Guillermo Poma, juntamente con su esposa, Sra. Vilma Duarte y sus hijos menores, Mauricio Saravia y Sofía Saravia. El inmueble presenta las siguientes mejoras: Una edificación destinada a vivienda, construida con bloques de cemento, techo de chapas de zinc y piso de cemento alisado, con dos dormitorios, cocina-comedor y baño. Posee instalación eléctrica con generador, un depósito de herramientas con paredes de bloques de cemento y de ladrillos, techo de chapas de zinc y piso de tierra, un tanque de agua para 3.000 lts. de capacidad, un pozo de agua perforado en servicio, dos baños precarios para el personal. La finca se encuentra desmontada, casi en su totalidad, cerrada en todo su perímetro con alambrado de 6 hilos, con postes y trabillas. Su superficie es plana, siendo apta para el cultivo

de soja, poroto, maíz, trigo, etc. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur, Metán, Dr. Teobaldo René Osos, Secretaría a cargo del Dr. Carlos Alberto Graciano, en los autos caratulados: García, Bernardo José vs. Poma, Guillermo Luis, s/Ejecutivo, Expte. N° 8.750/00. Condiciones de pago: Comisión Martillero 5% a cargo del comprador en el acto del remate, más 1,25% (D.G.R.). Seña: 30% a cuenta del precio total y el saldo a los cinco días de aprobada la subasta. Horario de visitas: De horas 09:00 a 12:30 y de 17:00 a 19:00. Publicación de edictos: Tres días en diario El Tribuno y Boletín Oficial. Nota: La subasta no se suspenderá aunque el día señalado fuera declarado inhábil. Informes Martillero Marcela Dell'Arte. Tels. 03876-421473 - 15667552. San José de Metán, 03 de julio de 2001. Dr. Carlos Graciano, Secretario.

Imp. \$ 90,00

e) 04 al 06/07/2001

O.P. N° 841

F. N° 128.145

Por: MARCELA DELL'ARTE

JUDICIAL SIN BASE

Un tractor, marca John Deere, año 1985

El día 06 de julio de 2001, a Hs. 18,00, en calle Alem N° 47 de esta ciudad de San José de Metán, remataré sin base y de contado: Un tractor, marca John Deere 3140, año 1985, motor N° 002368, modelo 6539 DGO3, chasis N° 002368. 106 Hp., 6 (seis) cilindros, refrigerado por agua, rodado delantero 750 x 18, rodado trasero 18.40 x 38.00. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur, Metán, Dr. Teobaldo René Osos, Secretaría a cargo del Dr. Carlos Alberto Graciano, en los autos caratulados: "Bernardo José García vs. Soraire, Antonio Benito s/Ejecución Prendaria", Expte. N° 8.890/00. Condiciones de pago: Comisión Martillero 10% a cargo del comprador en el acto del remate, más 0,6% (D.G.R.). Horario de visitas: De horas 09:00 a 12:30 y de 17:00 a 19:00, en el taller del Sr. Bordoy, Urquiza N° 25, ciudad de San José de Metán. Publicación de edicto: Un día en diario El Tribuno y Boletín Oficial. Nota: La subasta no se suspenderá aunque el día señalado fuera declarado inhábil. Informes Martillero Marcela Dell'Arte. Tels. 03876-421473 - 15667552. San José de Metán, 29 de junio de 2001. Dra. Marta del Milagro García, Secretaria.

Imp. \$ 15,00

e) 04/07/2001

O.P. N° 840

F. N° 128.144

Por: MARCELA DELL'ARTE

JUDICIAL SIN BASE

Un tractor, marca Deutz, año 1977

El día 06 de julio de 2001, a Hs. 17,30, en calle Alem N° 47 de esta ciudad de San José de Metán, remataré sin base y de contado: Un tractor, marca Deutz, modelo A130, año 1977, motor marca Deutz 246-83, N° de cilindros 6 (seis), serie 292/2/130/1474, rodado delantero 1100-16, rodado trasero 24.5-32. El vehículo se encuentra con las ruedas delanteras destruidas, gomas en mal estado de conservación, faltando dos baterías. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur, Metán, Dr. Teobaldo René Osos, Secretaría a cargo del Dr. Carlos Alberto Graciano, en los autos caratulados: "Bernardo José García vs. Moreno, Alberto Simeón s/Ejecución Prendaria", Expte. N° 8.648/00. Condiciones de pago: Comisión Martillero 10% a cargo del comprador en el acto del remate, más 0,6% (D.G.R.). Horario de visitas: De horas 09:00 a 12:30 y de 17:00 a 19:00, en el taller del Sr. Bordoy, Urquiza N° 25, ciudad de San José de Metán. Publicación de edicto: Un día en diario El Tribuno y Boletín Oficial. Nota: La subasta no se suspenderá aunque el día señalado fuera declarado inhábil. Informes Martillero Marcela Dell'Arte. Tels. 03876-421473 - 15667552. San José de Metán, 29 de junio de 2001. Dra. Marta del Milagro García, Secretaria.

Imp. \$ 15,00

e) 04/07/2001

O.P. N° 839

F. N° 128.143

Por: MARCELA DELL'ARTE

JUDICIAL SIN BASE

Un automóvil Chrysler, modelo Neón LX, 1998

El día 05 de julio de 2001, a Hs. 17,45, en calle Alem N° 47 de esta ciudad de San José de Metán, remataré un automóvil, marca Chrysler, dominio CAV-017, modelo Neón LX 1998, en el siguiente estado: Sin el vidrio trasero derecho, cubiertas en buen

estado, el interior está en buen estado, tiene pasacintas, llave y cricket, no tiene un centro de taza de rueda. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur, Metán, Dr. Teobaldo René Osoreo, Secretaría a cargo de la Dra. Marta del Milagro García, en los autos caratulados: Zannier de Zurro, María Isabel vs. Lezcano, Daniel Baldomero s/Preparación Vía Ejecutiva y Ejecutivo, Expte. N° 8.391/00. Condiciones de pago: Comisión Martillero 10% a cargo del comprador en el acto del remate, más 0,6% (D.G.R.). Horario de visitas: De horas 09:00 a 12:30 y de 17:00 a 19:00, en Auto Metán, Mitre N° 177. Publicación de edictos: Dos días en diario El Tribuno y Boletín Oficial. Nota: La subasta no se suspenderá aunque el día señalado fuera declarado inhábil. Informes Martillero Marcela Dell'Arte. Tels. 03876-421473 - 15667552. San José de Metán, 02 de julio de 2001. Dra. Marta del Milagro García, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 04 y 05/07/2001

O.P. N° 834 F. N° 128.122

10 de Octubre N° 127 - Salta

Por: SUSANA J.T. DE MUIÑOS

JUDICIAL CON BASE

El 05/06/01, a Hs. 18,00, en 10 de Octubre 125, Ciudad, remataré el inmueble Mat. 45.641, Secc. R, Manz. 335, Parc. 4, Dpto. Cap., c/10,35 m. de frente por 36 m. de fondo, según cédula parcelaria, base \$ 866,26, ubicado en calle J.V. González N° 2352 (siendo el segundo terreno sobre la calle J.V. González y/o desde calle Diario La Nación hasta calle Diario Clarín y el séptimo desde calle Diario Clarín hasta calle Diario La Nación), Barrio El Tribuno. Terreno baldío, sin construcción y libre de ocupantes. Servicios a la calle de agua corriente, energía eléctrica, cloacas y gas natural. Si el comprador es responsable inscripto, el I.V.A. está a su cargo. El impuesto a la venta, Art. 7, Ley N° 23.905, no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Ordena la Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 11ava. Nominación, en juicio seguido contra Vázquez, Leontina Raquel, D.N.I. N° 17.135.200, Expte. N° 1C-59.741/00. Señala 30% en el acto y a cuenta de precio, 5% Arancel de Ley y

Rentas 1,25%, a cargo del comprador y de contado efectivo. El 70% restante dentro de los 5 días de haberse aprobado la subasta. No se suspende aunque el día sea inhábil. Publicación 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Informes: Tel. 4215882 y Sec. del Juzgado. S.T.M. Martillero Público, Responsable Monotributo.

Imp. \$ 45,00 e) 03 al 05/07/2001

O.P. N° 826

F. N° 128.113

En Tartagal - Por Secuestro Prendario

Por: RAMON E. LAZARTE

JUDICIAL BASE \$ 8.941,37 - SIN BASE

**Un automotor marca Renault R 19 RL,
diesel, modelo 1995**

El día 05 de julio de 2001, a Hs. 18,30, en calle Rivadavia N° 802, de la ciudad de Tartagal, por cuenta y orden del Banco Galicia y Buenos Aires S.A., Acreedor Prendario, Art. 39, Ley de Prenda N° 12.962 y Art. 585 del C.P.C. y Com., remataré con la base de \$ 8.941,37 y al mejor postor, de contado, el siguiente bien: Un automotor, marca Renault, tipo sedán 4 puertas, modelo Renault 19 RL, diesel, año 1995, dominio N° APJ-402, en buen estado de uso y conservación y puede ser revisado en calle Rivadavia N° 802, en horario comercial, deuda por patentamiento a la Municipalidad de Tartagal \$ 1.580,21, a cargo del comprador. Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, Comisión 10%, sellado DGR 0,6%. Autos: Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. c/Burgos, Enrique s/Acción de Secuestro, Expte. N° 11.009/00, que se tramita por ante el Juzgado de 1ra. Instancia en lo C. y C., 1ra. Nominación, Secretaría N° 1, Distrito Judicial del Norte, Tartagal. Nota: Pasados 30 minutos y si no hubiese postor por la base, el mismo se realizará sin base, la subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil, Ramón E. Lazarte, Martillero Público, Tel. - Cel. 03875-15654980.

Imp. \$ 30,00 e) 03 y 04/07/2001

POSESION VEINTEÑAL

O.P. N° 821

F. N° 128.099

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de 1ra. Instancia Vta. Nominación C. y C., Salta, en autos:

"Azúa, Luisa o Azúa, Luisa Demetria c/Provincia de Salta s/Adquisición de Dominio por Prescripción", Expte. N° 1C-38.726/99, cita y emplaza por seis días, a toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble rural denominado "La Puerta de Romero", situado en el Partido de Los Sauces, Catastros N°s. 58 y 411, del departamento Guachipas (Salta), con una superficie de 300 hectáreas 8.028,06 metros cuadrados y los siguientes límites, según plano de mensura para Prescripción Adquisitiva N° 000161, aprobado por la Dirección General de Inmuebles, que limita: Norte: Finca "Peñas Blancas", Cat. N° 112, de los Sres. Francisco Burgos Olarte; Filomena Delgado; Ambrosio Delgado; Lupercio Vargas y Patricio López; Sur: Finca "La Puerta", Cat. 452 de la Sra. Silvana Soledad Vargas; Este: Río Los Sauces y Oeste: Finca Pampa Grande, Cat. 176, del Sr. Carlos Gómez Alzaga. Publicaciones: Boletín Oficial 3 (tres) días, diario El Tribuno 3 (tres) días. Salta, 09 de junio de 2001. Dr. Carlos Martín Jalif, Secretario.

Imp. \$ 75,00

e) 03 al 05/07/2001

CONCURSO PREVENTIVO

O.P. N° 822

F. N° 128.101

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 12ava. Nominación, Secretaría a cargo de la Escribana Raquel T. de Rueda, en los autos caratulados: "Gótica y Cia S.R.L. s/Concurso Preventivo", Expte. N° C-016.214/01, hace saber: 1) Que con fecha 13 de mayo de 2001, se ha declarado abierto el Concurso Preventivo de Gótica y Cia S.R.L., CUIT N° 30-7000883-5, con domicilio social en calle Pueyrredón 1072, de esta ciudad de Salta. 2) Que ha sido designado síndico la C.P.N. Mabel Susana Vargas de Gallardo, con domicilio en calle Barceló N° 44, Ciudad del Milagro, de esta ciudad de Salta. 3) Que se ha fijado el día 26 de julio de 2001, como fecha límite para que los acreedores peticionen la verificación de sus respectivos créditos, los que serán recibidos en el domicilio de Diego Barceló N° 44, Ciudad del Milagro, de esta ciudad de Salta, los días miércoles y viernes de Hs. 19,00 a 21,00. 4) Que se ha fijado el día 03 de setiembre de 2001, a fin de que el síndico presente el informe individual de créditos previsto por el Art. 35 L.C. y el día 24 de octubre de 2001, a efectos de la presentación por el

síndico del informe general. 5) Que se ha fijado audiencia informativa que se llevará a cabo el día 06 de febrero de 2002, a Hs. 09,30 o el día siguiente hábil, en dependencias de este Juzgado, sito en calle General Güemes N° 1087, de esta Ciudad, con la prevención que se realizará con los acreedores que concurran. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial. Salta, 27 de junio de 2001. Esc. Raquel T. de Rueda, Secretaria.

Imp. \$ 70,00

e) 03 al 10/07/2001

EDICTO DE QUIEBRA

O.P. N° 801

F. v./c. N° 9.751

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 11ava. Nominación, en autos: "Sánchez, Héctor Hugo s/Quiebra sol. por López Fleming Rent A Car S.A.", Expte. N° 2-2.106/00, Secretaría de la Dra. Adriana García de Escudero, hace saber que con fecha 28 de junio de 2001, se ha dictado la siguiente resolución: 1) Fijar el día 17 de agosto de 2001, como fecha de vencimiento para la presentación de los pedidos de verificación ante el Síndico. 2) El día 04/09/01, para la formulación de observaciones (Art. 34 L.C. y Q.). 3) Los días 04/10/01 y 19/11/01, para la presentación del informe individual y del informe general, respectivamente. 4) El día 19/10/01, para el dictado de la resolución prevista por el Art. 36 de la L.C. y Q. 5) El 02/02/02, para las observaciones a la fecha de cesación de pagos propuesta por el síndico en el informe general. 6) Ordénase una nueva publicación de edictos, haciendo conocer el estado de la quiebra y lo dispuesto por el Art. 88 L.C. y Q., en sus Incisos 1, 3, 4, 5 y 7 parte final. Los edictos deberán indicar el tipo y número del Documento de Identidad o Clave Única de Identificación Tributaria de los concursados (Ley N° 11.683, Art. 8°, Inciso b). 7) Mandar se copie, registre y notifique. Fdo. Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez (Interino); Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Nota: Se hace saber que el síndico designado es la CPN Marisa Elena Arzelán, con domicilio constituido en Tucumán N° 879, Dpto. 7. El lugar de atención es en Caseros N° 991, 1er. Piso, los días jueves y viernes de Hs. 16,00 a 18,00. Salta, 28 de junio de 2001. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. \$ 75,00

e) 02 al 06/07/2001

Sección COMERCIAL

ASAMBLEA COMERCIAL

O.P. N° 825

F. N° 128.114

"EL VALLISTO S.A."

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse el día 04 de agosto de 2001, a horas 10:00, y para igual día de agosto de 2001, a horas 11:00 en el caso de segunda convocatoria por haber fracasado la primera, en su domicilio legal General Güemes N° 235 de la ciudad de Cafayate, provincia de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Asuntos Ordinarios

- 1°) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el señor Presidente firmen el Acta de la Asamblea.

2°) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Cuadros Anexos correspondientes a los Ejercicios Económicos N° 30, finalizado el 31 de marzo de 2000 y N° 31, finalizado el 31 de marzo de 2001.

3°) Consideración de los Revalúos Contables Ley N° 19.742 para los Ejercicios N°s. 30 y 31.

4°) Elección de Directores y Síndico Titular y Suplente.

Asuntos Extraordinarios

1°) Aumento de Capital por capitalización del Saldo de Revalúo.

El Directorio

Imp. \$ 100,00

e) 03 al 10/07/2001

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. N° 848

F. N° 128.155

CENTRO VECINAL CULTURAL Y DEPORTIVO "BARRIO SAN LUIS"

Asamblea General Ordinaria

El Centro Vecinal, Cultural y Deportivo "Barrio San Luis", convoca a elecciones para Comisión Directiva y Organismo de Fiscalización para el día 13/07/01, de horas 10:00 a 12:00, en la escuela. Asimismo invita a la Asamblea General Ordinaria, el 14 del mismo mes a horas 20:00.

ORDEN DEL DIA

- 1°) Designación de 2 socios para la firma del Acta.
2°) Lectura y consideración del Acta anterior.
3°) Lectura y consideración de las Memorias, Balances, Informes del Organismo de Fiscalización por los Ejercicios 1996, 1997, 1998, 1999 y 2000.
4°) Entrega del mando a la lista ganadora. Presentación de listas, hasta el 09/07 en Ruta N° 51, esq. Cerro San Martín.

Ernesto Valdez

Imp. \$ 8,00

e) 04/07/2001

O.P. N° 846

R. s./c. N° 9.141

PATRONATO DEL ENFERMO DE LEPRA P.E.L. SALTA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

La Comisión Directiva del Patronato del Enfermo de Lepra P.E.L. Salta, convoca a sus asociados, de acuerdo al Art. 21 de sus Estatutos, a la Asamblea General Ordinaria y Asamblea Extraordinaria que se realizarán el miércoles 04 de julio del corriente año, en la sede de la Institución, calle Vicente López N° 1447 de esta Ciudad, a horas 18,00, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Designación de 2 (dos) socios para firmar el Acta de la Asamblea.
2°) Lectura y consideración del Acta anterior.
3°) Lectura y consideración de la Memoria, Balance e Inventario.
4°) Informe del Organismo de Fiscalización.

Al finalizar la Asamblea General Ordinaria se realizará la Asamblea Extraordinaria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Designación de 2 (dos) socios para firmar el Acta de la Asamblea.
- 2°) Modificación del Inc. C del Artículo 25 del Estatuto de la Institución.
- 3°) Autorizar a la Comisión Directiva a poner en venta el terreno catastro N° 23.068.

Silvina Eckhardt de Escudero

Presidenta

Sin cargo

e) 04/07/2001

O.P. N° 844

F. N° 128.152

**CENTRO VECINAL, SOCIAL, CULTURAL
Y DEPORTIVO BARRIO AUTODROMO****Asamblea General Extraordinaria**

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 28/07/01, horas 20:30, en la sede social, sita en Oscar Cabalén N° 550, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2°) Elección de dos socios para refrendar el Acta.
- 3°) Continuación de cuarto intermedio de la Asamblea General Extraordinaria del

RECAUDACION

O.P. N° 851

Saldo anterior.....	\$ 93.108,70
Recaudación del día 03/07/01.....	\$ 612,20
TOTAL	\$ 93.720,90

20/06/99, punto 3, lectura y aprobación de Memoria Balance 97/98.

4°) Lectura y aprobación de modificación Estatuto Social del Centro Vecinal.

5°) Lectura y aprobación de Reglamento Interno y Reglamento Electoral.

6°) Lectura y aprobación de Resoluciones Ad Referendum de Asamblea General Extraordinaria para aprobación de los socios, requerido por Art. 4°, Inc. c) del Estatuto Social.

7°) Aprobación de cesión predio, a favor del Gobierno de la Pcia. de Salta, para funcionamiento de Subcomisaría El Autódromo ya construida en el año 1995, con cargo de cumplir esa función, en caso de inactividad de un año correlativo, la entidad tomará posesión de la misma y lo incorporará a su patrimonio.

8°) Lectura y aprobación de Memoria, Balance, Inventario, Estados de Resultados e Informe del Organo de Fiscalización, Ejercicios 1999 y 2000.

Art. 45.: A la hora prefijada la Asamblea podrá iniciarse con la concurrencia de la mitad más uno de los socios del padrón habilitado, caso contrario, después de una hora podrá sesionar con los socios presentes.

Carola del Jesús Ramírez Dante Ramírez Mirto

Secretaria

Presidente

Imp. \$ 16,00

e) 04 y 05/07/2001

AVISO

El Boletín Oficial hace conocer a todos los interesados, que están abiertas las SUSCRIPCIONES VIA E-MAIL de la Sección Legislativa: Leyes y Decretos Provinciales.

Suscríbase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

Informes: Boletín Oficial - Zuviría 490
C.P. 4400 - Salta
Tel./Fax: (0387) 4214780

